



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Corre Traslado Excepciones
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Constructores Profesionales Asociados S.A.S.
Demandada: Vanessa Díaz y José Efraín Díaz Delgado
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00131-00

Septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Mediante providencia calendada al 08-08-2022 se tuvo notificada por conducta concluyente a Michelle Díaz, quien en tiempo hábil y a través de apoderado judicial acercó escrito de contestación de la demanda y formulación de excepciones de mérito.

A esta altura se ha integrado en legal forma el contradictorio; se precisa que la parte ejecutada y quienes resultaron vinculados en tal calidad formularon excepciones de mérito de las que corrieron traslado a la parte actora, lo que conllevaría a prescindir de su traslado.

Pese a ello, por mandato del artículo 443 del C.G.P, el traslado de las excepciones de mérito del proceso ejecutivo no es un acto secretarial, por lo que no puede prescindirse de su traslado, lo que conduce a correr el traslado en comento.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

CORRER traslado a la parte actora, por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito incoadas por Vanessa y Michelle Díaz, así como por la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante José Efraín Díaz Delgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ



Estado # 142 del 14-09-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b25a158981213ef44e93af394fe3c24dc27ec53a18f7735660a571d17e76575**

Documento generado en 13/09/2022 02:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>